

Periodo que comprende la prestación: Noviembre y extra de 1990.
 Fecha de resolución, Acuerdo o Sentencia: 7-12-90
 Organismo de procedencia: INSS
 Importe a reintegrar: 24.586 ptas.

En consecuencia, se formula la presente Notificación de Deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. del 15), por la que se desarrolla el art. 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. del 25), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios, para la devolución arriba indicada. El ingreso podrá efectuarse en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial que le hará entrega del documento para la formalización del ingreso.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente y el concepto del reintegro.

Una vez transcurridos los dos meses, siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dirección Provincial el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementando con el recargo de apremio del 20%.

Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para la formalización del ingreso le facilitará esta Dirección Provincial o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 20%.

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativo, ante esta Administración Provincial.— El Director Provincial.

Notificaciones

III.B.1339

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial que quedan expuestos más abajo, se deduce, de forma definitiva, la obligación en que se encuentra, de reintegrar el importe citado correspondiente al concepto y período que se indican, así como de satisfacer el recargo que también se expresa en el caso de haberse efectuado la deducción o compensación en una liquidación de cuotas ingresadas fuera del plazo reglamentario de ingreso.

Nombre: Julián Angulo López

D.N.I.: 16.422.222

Expediente nº: 26/008/93

Concepto: Invalidez Provisional

Entidad gestora o colaboradora: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Período que comprende la prestación: 25-9-92 a 30-9-92.

Fecha de resolución, Acuerdo o Sentencia: 23-10-92

Organismo de procedencia: INSS

Importe a reintegrar: 17.611 ptas.

En consecuencia, se formula la presente Notificación de Deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. del 15), por la que se desarrolla el art. 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. del 25), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios, para la devolución arriba indicada. El ingreso podrá efectuarse en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial que le hará entrega del documento para la formalización del ingreso.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente y el concepto del reintegro.

Una vez transcurridos los dos meses, siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dirección Provincial el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementando con el recargo de apremio del 20%.

Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para

la formalización del ingreso le facilitará esta Dirección Provincial o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 20%

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativo, ante esta Administración Provincial.— El Director Provincial.

Notificación

III.B.1340

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Al comprobar los datos que figuran en la liquidación de cuotas a la Seguridad Social del período indicado, esta Dirección Provincial ha observado la existencia de diferencias en los conceptos y por las cuantías que se detallan, formulando en consecuencia las siguientes Comunicaciones por Diferencias.

Código N° Expediente	Cta Cotización Período	Sujeto responsable Concepto	Importe
26/0026264-00 N-93/00841-73	La Estrella S.A. de Seguros. Logroño (La Rioja) 01-93		5.223.-
26/0028843-57 N-93/00853-85	Julio Gracia Estevez. Logroño (La Rioja) 01/93		1.039.-
26/0034322-07 N/93-00879-14	Calz.Velasco Ascacibar, S.L. Logroño (La Rioja) 01/93		1.116.-

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

El importe expresado, con el 20% de recargo de apremio, será reclamado mediante certificación de descubierto, salvo que en el plazo de 10 días naturales siguientes al recibo de la presente comunicación se justifique su improcedencia o que se ha realizado el ingreso con el correspondiente recargo, en cualquier Entidad Financiera autorizada, previa presentación de la liquidación complementaria en esta Dependencia para su autorización.

La emisión de la certificación de descubierto constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, procedimiento que no se suspenderá a menos que se garantice mediante aval el pago de los débitos perseguidos, o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— El Director Provincial.

Corrección de errores a la publicación de requerimientos de la Tesorería General de la Seguridad Social

III.B.1341

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R. nº 63 del 22 de Mayo de 1993, anuncio (III.B.1037) se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:

“... la falta de ingreso de cuotas del Régimen General de Autónomos”
 “R/93-00559-78; 10/92; Desc. Total; 115.742.-”
 “26/0031242-31; Miguel Angel Tricio Saez”

Debe decir:

“... la falta de ingreso de cuotas del Régimen General ...”
 “R/93-00559-01; 10/92; Desc. Total; 115.742.-”
 “26/0031242-31; Miguel Angel Tricio Saez. Logroño (La Rioja)”

Logroño, 14 de abril de 1993.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Corrección de errores a la publicación de requerimientos de la Tesorería General de la Seguridad Social

III.B.1342

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R., nº 63 del 22 de Mayo de 1993, anuncio (III.B.1039) agradeceremos que a la mayor brevedad posible, procedan a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:

“26/32938-78 Construcciones Atocha, S.A. 1.877.766.-”

Debe decir:

“26/32938-78 Construcciones Atocha, S.A. 44.545.429.-
 Más saldo de liquidación de 1.877.766.-
 Total 46.423.195.-”

Logroño, 23 de Junio de 1993.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.